

RADICADO N°: 2022-00169-00
PROCESO: ACOSO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ
DEMANDADO: YESID GALINDO MESA
PROVIDENCIA: AUTO

Al Despacho de la señora Juez, me permito indicarle que la presente subsanación de demanda fue recibida en el correo electrónico de este Despacho el día siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022). Así mismo, que se trata de un trámite preferente por tratarse de una denuncia por acoso laboral. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ MIGUEL GARCÍA ORTIZ
SECRETARIO



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANCABERMEJA.**

J01lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barrancabermeja, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 002/22

REFERENCIA: ACCIÓN DE ACOSO LABORAL INSTAURADO POR JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ CONTRA YESID GALINDO MESA.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, así como las preceptivas de la Acción de Acoso Laboral contenida en la Ley 1010 de 2006; la suscrita Juez se dispone a resolver lo que en derecho corresponde, veamos:

El apoderado judicial en cumplimiento de lo ordenado mediante auto del 28 de junio de los corrientes, presentó subsanación de la demanda, dentro del término perentorio, por lo que el Despacho procede a realizar su respectivo estudio de admisibilidad.

En lo que se refiere al numeral primero del auto inadmisorio, se observa que el apoderado cumplió a cabalidad con lo ordenado, de manera que la demanda se guarda consonancia con lo establecido en el artículo 25 del C.P.T.S.S. Igual situación acontece frente a lo exigido en el numeral 1.2 alusivo a los medios de prueba

En lo que respecta al numeral segundo de la providencia en mención, concretamente en lo que se refiere al artículo sexto de la ley 2213 de 2022, se observa que se satisfizo la exigencia normativa al señalar el medio digital en el cual se podrá localizar a los testigos, así como al adjuntar evidencia del envío simultáneo de la subsanación de la demanda al correo electrónico de la contraparte suministrado.

Por lo tanto, y en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1010 de 2006, se procederá a vincular a la empresa MORELCO S.A. y a admitir la presente demanda de Acoso Laboral.

En consecuencia se ordenará notificar en forma personal al demandado JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ y a la empresa empleadora MORELCO S.A.S. tal como lo establece el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022

RADICADO N°: 2022-00169-00
PROCESO: ACOSO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ
DEMANDADO: YESID GALINDO MESA
PROVIDENCIA: AUTO

Por último, se cita a las partes y al representante legal de la empresa MORELCO S.A.S. para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 13 de la ley 1010 de 2006, el **DÍA MIÉRCOLES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**.

Por lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **ACOSO LABORAL** instaurada por **JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ** identificado con C.C. 7.713.404 contra **YESID GALINDO MESA** trabajador de **MORELCO S.A.**

SEGUNDO: VINCULAR a la empresa **MORELCO S.A.**, identificada con NIT 890.312.765 al presente proceso como parte accionada.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal al demandado **JUAN CARLOS ORTIZ HERNANDEZ** y a la empresa empleadora **MORELCO S.A.S.** tal como lo establece el parágrafo del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia de que trata el artículo 13 de la ley 1010 de 2006, la cual se realizará el **DÍA MIÉRCOLES TRES (03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.)**. Así mismo, se le indica que la audiencia programada se realizara de manera virtual a través de la aplicación de **MICROSOFT TEAMS**, enviándole previamente el link de la misma a los correos señalados para tal fin, tal como lo autoriza los acuerdos que han sido expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Ley. Se hace la claridad que el decreto y práctica de pruebas se realizará en dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

El auto anterior se notifica por **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 51**, del **28/07/2022**, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/67>.